ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR:
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.

ESTUDIO PREVIO No.	63	**SOLICITUD DE CDP:**	86
PROCESO No.	65	**CDP No.**	

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	CUMPLE SI	CUMPLE NO
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	**X**	
2.	Estudio de mercado		**N/A**
3.	Análisis del sector		**N/A**
4.	Matriz de riesgos	**X**	
5.	Presupuesto	**X**	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		**N/A**
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		**N/A**

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	23 de enero de 2024						
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo 2020-2023	**Articulación Políticas públicas**	N/A					
	Articulación Planes						
	Nacional	(PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD: Promoción de los métodos de resolución de conflictos					
	Departamental	ES EL TIEMPO DE CASANARE, PRODUCTIVO EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023: Desarrollo comunitario y derechos humanos					
	Sectorial	N/A					
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto		N/A			
		Pilar		N/A			
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**	X	**NO**		**N.A.**	
	Plan de Desarrollo Municipal						
	Objetivo General: Consolidar un ambiente de confianza de la comunidad hacia la institucionalidad, con acciones reales y responsables que posibiliten la gobernanza, convivencia y participación de la sociedad en el devenir del municipio de Tauramena						
	Concepto	**Código**		**Nombre**			

	Sector	45	Gobierno territorial
	Programa	4599	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
	Código de Producto DNP	459902	Servicio de saneamiento fiscal y financiero
	Subprograma	1000	Intersubsectorial gobierno
	Indicador de producto del programa	**45990201**	**Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado**
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE TAURAMENA - CASANARE		
1.3.2 Código BPPIM	2020854100015		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	SOSTENER LA BALANZA DE PAGOS EN LAS RENTAS MUNICIPALES		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Servicio de saneamiento fiscal y financiero		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Programa de saneamiento fiscal y financiero ejecutado		
1.3.6 Actividades del proyecto	Contratación de personal profesional.		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal

Código Subsector SIA Observa	29 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

2.1.1. Imputación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	RECURSO	NOMBRE RECURSO	Código CCPET	VALOR	CODIGO DE PRODUCTO - DANE
2.3.45.4599.1000.2020854100015	Fortalecimiento de las finanzas municipales	1.2.1.0.00	ICLD	2.1.2.02.02.009	$24,5000.000	91191
2.1.2.02.02.009.01	Remuneración por servicios técnicos, profesionales y de apoyo a la gestión.	1.2.1.0.00	ICLD	2.1.2.02.02.009	$3,000.000	91191
				VALOR TOTAL	$27.500.00000	

Fuente de Financiación Vigencia Futura

ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
	N/A	N/A	N/A	N/A	

2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual	Cinco(5) MESES

3. Componente de Planificación y seguimiento

3.1. Articulación, programación y ejecución de Indicadores

Descripción del Indicador	Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
				Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	

Producto	Programas de gestión de recaudo y fiscalización de los impuestos municipales	No.	4	4	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Resultado	Índice de desempeño Institucional	%	60.2	65.2	61.2	62	65.2	65.2	65.2	65.2	65.2	0	65.2

3.2.- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA			GRUPO ÉTNICO		CONDICIÓN			SUBTOTALES	Fuente de la Información SISBEN - DANE – DNP - OTRA
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAPACIDAD	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL DE POBLACIÓN DE REFERENCIA	**12,791**	**12,929**	**9.217**	**16.503**							**25,720**	DANE 2023

3.3.- Población Atendida	25.720	Habitantes del municipio beneficiados
3.4.- Relación costo beneficio	1.646	Costo promedio por persona

4. ANÁLISIS DE CONTEXTO

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

4.1.1 - Antecedentes:

En Colombia el ordenamiento jurídico tributario se encarga de reglamentar todos los asuntos asociados al manejo de los impuestos tasas y contribuciones en el país, teniendo como antecedente constitucional el numeral 9° del artículo 95 de la Constitución Política el cual señala entre otros como uno de los deberes de los colombianos "*Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad*".

El Municipio de Tauramena, en ejercicio de su mandato legal, establecidos en los artículos 287, 294, 300 y 338 de la Constitución Política, corresponde la titularidad, gestión y fiscalización de las rentas de carácter tributario creadas por las Leyes y adoptadas por el municipio en el Acuerdo Municipal No. 021 de 2020 " Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena".

En virtud del artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Municipio de Tauramena debe aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones y régimen sancionatorio, a los tributos municipales. El municipio de Tauramena mediante el Acuerdo Municipal No. 021 de 2020 estableció el nuevo Estatuto de Rentas Municipal, constituyendo la normatividad tributaria local vigente, a través de la cual se encuentran establecidas las diferentes obligaciones tributarias municipales que deben cumplir los diferentes contribuyentes y responsables.

La ley 1066 de 2006, reglamentada por el decreto 4473 del 15 de diciembre del año 2006, dispone que todas las entidades públicas que tengan que recaudar rentas o caudales públicos, deberán para tal efecto dar aplicación al procedimiento de cobro administrativo coactivo establecido en el Estatuto Tributario Nacional; procedimiento que fue adoptado en el titulo cuarto del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 021 de 2020).

La Secretaría de Hacienda como autoridad tributaria municipal, está encargada de administrar y gestionar los recursos financieros del municipio de Tauramena, por medio políticas financieras, fiscales y económicas de acuerdo con las normas establecidas en la materia, en función del cumplimiento de objetivos y metas del plan de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Para la gestión de los recursos financieros, especialmente por recursos propios, estos se logran a través de la gestión en el recaudo de los tributos municipales a cargo del municipio de Tauramena, por medio del procedimiento administrativo tributario, el cual incluye los procedimientos de fiscalización, determinación, discusión y cobro establecidos en materia tributaria.

- **Fiscalización**

El proceso de fiscalización y liquidación como proceso misional, constituye uno de los pilares para el logro de las políticas y objetivos de la entidad territorial. La Fiscalización está orientada a contrarrestar y combatir todo tipo de incumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales a través de la planeación de acciones relacionadas con la, investigación, determinación y liquidación de los impuestos a cargo del Municipio de Tauramena.

De conformidad con el artículo 278-1 del Estatuto de Rentas Municipal, adicionado por el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 07 del 27 de mayo de 2021, dispone de las facultades de fiscalización e investigación de la Autoridad Tributaria, así:

> ***Artículo 278-1. Facultades de fiscalización e investigación. La*** *Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.*
>
> *Para tal efecto podrá:*
>
> *a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
>
> *b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.*
>
> *c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.*
>
> *d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.*
>
> *e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.*
>
> *f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.*
>
> *g. Sin perjuicio de las facultades de supervisión de las entidades de vigilancia y control de los contribuyentes obligados a llevar contabilidad; para fines fiscales, la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de revisión y verificación de los Estados Financieros, sus elementos, sus sistemas de reconocimiento y medición, y sus soportes, los cuales han servido como base para la determinación de los tributos.*

Para el desarrollo de las acciones de investigación y determinación, es importante agotar procedimientos únicos y apropiados que garanticen la calidad de los resultados; en consecuencia, adelantar programas específicos, que conlleven a avanzar en la eficiencia y eficacia de las acciones evasión de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

- **Determinación**

El procedimiento de determinación constituye la etapa a través de la cual la Administración Tributaria liquida la deuda de los contribuyentes, dicha liquidación se realiza a través de actos administrativos denominados liquidaciones oficiales. De igual manera, en los impuestos en los que se encuentra establecido el deber formal de declarar, la Administración Tributaria goza de la facultad sancionadora, potestad por medio de la cual a través de resoluciones impone sanciones pecuniarias a los contribuyentes omisos o inexactos, estos actos administrativos de naturaleza liquidatoria y sancionatoria son de carácter definitivo, pues crean o modifican una situación jurídica al obligado tributario, razón por la cual contra estos procede el recurso de reconsideración.

- **Discusión**

Tal como se señaló previamente, contra las liquidaciones oficiales y las resoluciones que imponen sanciones procede el recurso de reconsideración, que dicho sea de paso es el principal mecanismo de defensa con el que cuenta el contribuyente en el procedimiento administrativo tributario, siendo a la vez ésta la oportunidad para que la Administración Tributaria pueda revisar de fondo sus actuaciones preparatorias y definitivas, así como todo el trámite adelantando dentro del respectivo expediente.

- **Cobro Coactivo**

El procedimiento administrativo de cobro es un procedimiento especial que faculta al municipio de Tauramena, hacer efectivo directamente los créditos a su favor, sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria; el cobro coactivo tiene como objeto obtener el pago forzado de las obligaciones a su favor, inclusive mediante la venta en pública o subasta de los bienes del deudor, cuando este ha sido renuente al pago voluntario de sus obligaciones. Según la corte constitucional, específicamente en la Sentencia C-666 de 2000, el cobro coactivo o jurisdicción coactiva es definido como "*un privilegio exorbitante de la Administración, que consiste en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, cuya justificación se encuentra en la prevalencia del interés general, en cuanto dichos recursos se necesiten con urgencia para cumplir eficazmente los fines estatales*".

Anualmente, la autoridad tributaria establece el "Plan de Gestión Tributaria" priorizando adelantar programas y acciones para recaudar los ingresos tributarios proyectados en el presupuesto de ingresos para cada vigencia. Programas que han arrojado resultados positivos para las finanzas municipales, logrando cifras históricas en el recaudo en las dos principales fuentes rentísticas del municipio, según se ilustra en los siguientes cuadros:

INGRESOS TRIBUTARIOS	2023	2022	2021	2020	2019	2018
	$27,649	$27,648	$24,947	$19,685	$21,856	$16,444

Fuente ejecuciones presupuestales
Cifran en millones

IMPUESTO	2023	2022	2021	2020	2019	2018
ICA	18.003	$15,458	$14,978	$11.308	$12.772	$9-664
IPU	$4.093	$4,110	$4.276	$3,474	$3.532	$2.834

Fuente ejecuciones presupuestales
Cifran en millones

En virtud a estos programas de fiscalización, se ha mantenido la línea de crecimiento de los ingresos propios a través del efectivo recaudo de los los tributos a cargo del municipio de Tauramena, En este sentido, en aras de mejorar los resultados obtenidos hasta ahora, se debe implementar estrategias y acciones en aras de cumplir con la meta propuesta en cada programa de fiscalización establecido.

Adicionalmente, los buenos resultados de recaudo han permitido mejorar el índice de desempeño institucional para la vigencia 2022 donde se tiene como referencia el índice de desempeño institucional de la vigencia 2021, el cual fue de 80.3 puntos.

En este sentido, en aras de continuar la senda de fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tauramena, la entidad requiere contar con los servicios profesionales especializados de asesoría jurídica para efectos de asegurar una correcta aplicación de la normatividad tributaria a todas las actuaciones administrativas de carácter general, como las de carácter particular que profiera dentro de los expedientes que se encuentran activos, así como los que se llegaren aperturar, en virtud de los programas de fiscalización establecidos en el plan de gestión tributaria para la vigencia 2024, las peticiones de naturaleza tributaria que realizan los diferentes contribuyentes. De igual manera, la asesoría jurídica es indispensable para garantizar a los contribuyentes el debido proceso dentro de los procedimientos de gestión tributaria, en especial en la respuesta a requerimientos, resolución de recursos reconsideración, revocatorias directas y solicitudes de devolución.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

En la actualidad, la administración municipal de Tauramena cuenta con nueve (9) recursos de reconsideración, y cuatro (4) solicitud de revocatoria directa que se encuentran dentro del término de un (1) año para resolver, así como una (1) solicitud de devolución, cuyo trámite tiene un término legal de cincuenta (50) días hábiles. De igual forma, se requiere la asesoría jurídica en la proyección de respuestas a las diversas peticiones de naturaleza tributaria que se encuentran dentro del término de un (1) mes para su respuesta de fondo. De igual manera, están activos 391 expedientes por concepto del impuesto de industria y comercio, los cuales requieren continuidad a las actuaciones administrativas conforme al procedimiento tributario hasta que se garantice el pago de la obligación tributaria que originó su apertura, o en su defecto el archivo de dichas diligencias.

A la fecha cursan tres procesos judiciales de carácter tributario, de los cuales la defensa judicial del Municipio es atendida desde la Secretaria de Hacienda por la especialidad delos mismo y se identificados con los siguientes radicados, A) 2018-0064, 2018-00115 y 2018-419, en el Juzgado segundo Administrativo del Yopal, B) . 2022-0014 del Juzgado Primero Administrativo de Yopal y C) 2022-00088 del Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal

En este sentido, mantener los ingresos tributarios constituye una necesidad para garantizar la sostenibilidad financiera del municipio de Tauramena; sin embargo, para lograr dicho objetivo se hace necesario contar con la asesoria juridica que requiere todo el procedimiento administrativo tributario en sus diferentes etapas, con el fin de dotar a las actuaciones administrativas que adelante la Secretaria de Hacienda en su calidad de Autoridad Tributaria Municipal de un soporte sólido normativo, jurisprudencial y doctrinario.

Adicionalmente, la reciente expedición de la Ley 2277 de 2022, última reforma tributaria expedida por el Congreso de la República, contiene exiguos pero profundos cambios en las normas tributarias nacionales; sin embargo, algunas modificaciones afectan a los tributos territoriales, razón por la cual se requiere contar con la asesoría jurídica que permita al ente territorial, su correcta aplicación a los tributos de su competencia.

4.1.3. Justificación:

Teniendo en cuenta los diversos aspectos consignados en los numerales 4.11 y 4.1.2, se hace necesario y pertinente que el municipio de Tauramena cuente con personal con las capacidades suficientes y experiencia necesaria para apoyar el área de rentas, en el desarrollo de actividades en beneficio a reducir las conductas evasivas por parte de los contribuyentes con el pago de sus impuestos, asegurando a la administración municipal los ingresos tributarios que representan el 49% ($27,648,000,000) del presupuesto del municipio de Tauramena para la vigencia 2023; dentro de los ingresos tributarios el impuesto de industria y comercio aporta el 47% ($18,000,000,000) y el impuesto predial el 15% ($4,200,000,000).

Para lograr estas metas presupuestales, la alcaldia de Tauramena tiene previsto continuar con los programas de fiscalización que ha venido adelantado, como son: (i) Omisos en la presentación de información; (ii) Extemporáneos en la presentación de información; (iii) Omisos en la presentación de las declaraciones tributarias; (iv) Extemporáneos en la presentación de las declaraciones tributarias; (v) Declaraciones tributarias con inexactitudes; (vi) Cobro de las obligaciones tributarias a favor del municipio; entre otras actuaciones administrativas necesarias.

Asi las cosas, y conforme lo señalado en extenso en el numeral 4.1.1. precedente, en las diferentes etapas del procedimiento administrativo tributario (fiscalización, determinación, discusión, cobro coactivo), la entidad necesita la asesoría o acompañamiento juridico, con el fin de dotar a sus actos administrativos de un soporte normativo, jurisprudencial y doctrinario sólido; y de otra parte, garantizar a los contribuyentes del respeto de sus derechos, en especial el debido proceso, asi como de una correcta valoración probatoria, en aras de garantizar la correcta aplicación de la normatividad nacional y territorial que reviste el área tributaria.

Por último, como ya se indicó, el contribuyente una vez surte todo el procedimiento administrativo, incluida la interposición del recurso de reconsideración, se encuentra facultado para acudir al aparato judicial, en concreto a la jurisdicción contencioso administrativo, razón por la cual aparte de la asesoria tributaria requiere la representación judicial en las eventuales demandas de nulidad y restablecimiento del derecho de las cuales sea parte. En el mismo sentido, el Municipio de Tauramena es objeto de acciones de tutela en materia tributaria, las cuales dado su carácter especial y los términos reducidos hace necesario contar con la representación legal de un apoderado judicial especialista en derecho tributario.

La presente contratación se justifica y es pertinente en la pretensión de fortalecer el recaudo de los ingresos de recursos propios, adicionalmente que la fuente de financiación mayor es proveniente de recursos de inversión, lo que permite contratar los servicios de apoyo a la gestión por un plazo superior a cuatro (4) meses, por cuanto las actividades están dirigidas a cumplir las metas del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE TAURAMENA –CASANARE, así:

- **Por inversión**

1. Es claro que la evasión, la elusión y en general el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales constituyen comportamientos generalizados y reflejan la falta de cultura tributaria; la fiscalización se dirige principalmente a detectar este tipo de conductas mediante la investigación, en orden a obtener en principio, de forma voluntaria, el cumplimiento exacto de las obligaciones o la corrección de las declaraciones cuando se hubiere omitido su presentación en debida forma, o se hubiere detectado la existencia de inexactitudes.

Razón por la cual se deben estructurar los programas y las actividades a desarrollar en cada programa de fiscalización, determinando las vigencias y los contribuyentes sujetos de investigación, priorizando aquellos contribuyentes que la cuantía y exigibilidad está en riesgo de caducidad de la competencia para fiscalizar.

En virtud de los programas y acciones de fiscalización para contrarrestar la evasión, la elusión y en general los incumplimientos por parte de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, se genera una serie de actuaciones administrativas que requieren la revisión o asesoría desde el componente jurídico para su expedición, conforme al procedimiento y normatividad tributaria.

2. Por otro lado, el procedimiento de cobro coactivo, como la herramienta única y eficaz para hacer efectiva la tributación por medio de la ejecución forzada del deudor. Conforme al proceso de cobro administrativo coactivo, se traducen en actos administrativos, de trámite o definitivos, regidos de manera general por las normas contenidas en el Título VIII, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y al Código General del Proceso se acudirá en las materias relacionadas con las medidas cautelares no contempladas en el Estatuto Tributario y ante los vacíos que se presenten en la aplicación e interpretación de sus normas se acudirán por analogía, en su orden, con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011).

   La inactividad por parte de la administración tributaria y la renuencia al pago por parte de los deudores acarrea la prescripción de la acción de cobro para exigir el pago de las obligaciones tributarias a cargo del municipio. El término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años, contados a partir de los siguientes casos: 1°.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente. 2°.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3°.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores y 4°.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

   En este sentido, la autoridad territorial debe desplegar actuaciones administrativas de cobro, buscando el pago efectivo de las obligaciones tributarias a favor del municipio que se encuentran en mora, la reducción de la cartera morosa y evitar que se configure la prescripción de la acción de cobro; razón por la cual requiere del acompañamiento y del apoyo jurídico para adelantar cada una de las etapas del procedimiento de cobro coactivo, priorizando las obligaciones que estén en riesgo de prescripción.

3. Dentro del cumplimiento de las funciones y competencias de la Secretaría de Hacienda surgen actuaciones administrativas que no se enmarcan o devienen de los programas de fiscalización y gestión en el cobro coactivo de tributos municipales, pero que requieren la asesoría jurídica, como son las diversas peticiones de naturaleza tributaria que presentan los contribuyentes ante el fisco local, así como las reiteradas solicitudes de devolución por pagos en exceso o de lo no debido, las cuales requieren la suficiente experticia para si correcta y oportuna respuesta.

Dada la necesidad de la contratación de personal profesional y técnico para el desarrollo de actividades encomiendas al fortalecimiento de las fianzas públicas del municipio de Tauramena, principalmente para la ejecución de las actividades y acciones definidas en cada uno de los programas de fiscalización y de gestión de cobro de los tributos municipales y otras rentas no tributarias; se requiere los servicios de una persona natural, con sólida formación y experiencia en asesoría jurídica en materia tributaria.

En consecuencia, teniendo en cuenta el personal de planta vinculado para realizar las funciones del área de rentas, siendo insuficiente para cumplir las funciones inherentes al procedimiento tributarios de todos los impuestos administrados por el municipio de Tauramena, por lo cual es conveniente contar con la asesoría jurídica en materia tributaria, para llevar a cabo todas las actuaciones que permitan el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la vigencia 2024, garantizando de esta manera los recursos suficientes que permita generar liquidez al ente territorial, para cumplir los compromisos adquiridos por competencia e inversión contemplada en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Tauramena Nos Une".

En la actualidad la Administración Municipal de Tauramena, encargada de administrar y gestionar los recursos financieros del Municipio de Tauramena formuló el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE TAURAMENA –CASANARE con el fin de cumplir las metas del plan de desarrollo contando con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, con el fin de aportar al crecimiento y garantizar el desarrollo institucional, social, económico y cultural del municipio, de tal manera que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de las acciones tendientes

a aumentar el índice de desempeño institucional, donde se requiere contar con personal profesional especializado para la realización de programas de fiscalización y gestión en el cobro coactivo sobre los tributos municipales, y de esta forma garantizar los recursos suficientes que permita una mejor liquidez para cumplir con los gastos ligados al funcionamiento y parcialmente a inversión para el cumplimiento de las metas fijadas en el plan de desarrollo y a suplir las necesidades apremiantes y priorizadas por la entidad territorial.

En la actualidad no existe suficiente personal de planta asignado a la Secretaria de Hacienda con las actividades del presente proceso, así mismo es conveniente para la Entidad adelantar un proceso de prestación de servicios profesionales ya que las actividades no son permanentes y se pueden adelantar de manera independiente y autónoma.

Además, para establecer las actividades, el perfil (profesional con amplia experiencia) y el plazo, se tuvo en cuenta que en el contrato de prestación de servicios profesionales se configura una relación donde predomina el principio "intuito personae", es decir, que se hace la contratación con base en la idoneidad, que se estructura con los conocimientos o experiencia, trayectoria y confianza en la persona que presta el servicio, siendo este principio fundamental en el contrato.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que el profesional puede ejecutar las actividades de forma remota, en el horario en que libremente disponga, es decir, que de ninguna manera se configura subordinación o dependencia.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Fortalecer el recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones municipales, a través del procedimiento de gestión tributaria, con el propósito de mejorar los ingresos propios de la administración municipal para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión de la entidad.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se viabiliza la alternativa seleccionada, teniendo en cuenta que es la alternativa más viable, técnica, económica y social, por cuanto es más **favorable** debido a que se requieren personal con conocimientos especializados en materia jurídica tributaria, para efectos de brindar una óptima asesoría que satisfaga la necesidad planteada de manera directa, para gestionar actividades propias de la entidad y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el proyecto fortalecimiento de finanzas municipales de Tauramena-Casanare, en el cual se estableció la necesidad disponer del recurso humano, sin los cuales no es posible garantizar su efectividad en el cumplimiento de las metas en materia de sostenibilidad fiscal, por ende, alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 "Tauramena Nos Une".

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

Por competencia y responsabilidad en el fortalecimiento de las finanzas públicas, la autoridad tributaria municipal para satisfacer la necesidad aquí planteada requiere de los servicios profesionales en materia tributaria para desarrollar todas las etapas del procedimiento administrativo tributario, apuntando de esta forma al fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio de Tauramena. Actuaciones que contribuirán a mejorar el recaudo y la recuperación de la cartera como estrategia de fortalecimiento de los ingresos propios, conforme a las metas presupuestadas de sostenibilidad fiscal y financiera.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

- **Ley 617 de 2000**

"Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Artículo 3. Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes

para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, **al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas**. (negrita y subrayado fuera de texto)

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

Artículo 6. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

Por lo anterior, es claro, que para el Municipio de Tauramena, por ser un municipio de quinta (5) categoría, como mínimo el 20% de los recursos de ingresos corriente de libre destinación de cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión; Recursos sobre los cuales el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE TAURAMENA -CASANARE" está financiando, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos Municipal y del cual se desprende la presente contratación.

5. Componente técnico

5.1 (ANÁLISIS DEL SECTOR)

5.1.2 Análisis Comercial

Para la Entidad le resulta más beneficioso realizar la contratación a través de una persona que cuente con la idoneidad, mediante la cual el supervisor asignado por el municipio de Tauramena logra mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad del servicio, control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales, así mismo tendrá una adecuada comunicación y seguimiento diario en el desarrollo de cada una de las actividades establecidas.

5.1.3 Análisis Financiero

El presupuesto oficial del proceso de selección de contratación directa se adelanta conforme a los parámetros de referencia de la **Circular Interna N° 002 del 11 de enero de 2024**, expedido por el señor alcalde Municipal donde se establece la categoría, requisitos y el valor a devengar por la persona natural a contratar

5.1.4 Perspectiva organizacional

En la actualidad la Alcaldía municipal de Tauramena se encuentra en proceso de articulación entre el Sistema Integrado de Gestión, certificado desde el año 2011 bajo la norma ISO 9001y el nuevo Modelo de Planeación y Gestión-MIPG, debiendo garantizarse la eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos de apoyo de cada dependencia de la administración municipal, esto con fin de fortalecer acciones que conllevan a la mejora continua a través de la ejecución de procesos y procedimientos que favorezcan la prestación de servicios eficientes, oportunos y con calidad, siendo esto un pilar de la administración pública para garantizar un proceso de planeación basado en resultados; aspectos liderados por la Oficina Asesora de Planeación que hace parte de los órganos asesores y de coordinación dentro de la estructura organizacional del municipio de Tauramena.

5.1.5 Perspectiva técnica

Prestación de servicios profesionales en los procesos y procedimientos que se adelanta el municipio de Tauramena a través de la Secretaría de Hacienda con el fin de dar cumplimiento a los procesos de ADQUISICIÓN DE BIENES & SERVICIOS, conforme a la caracterización establecida en cada uno de ellos, para fortalecer los procesos de planeación y gestión pública en el municipio de Tauramena, que aporte de manera eficiente a la implementación de las políticas que integran el nuevo Modelo de Planeación y Gestión-MIPG
En consecuencia, se sugiere para el cumplimiento del objeto "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA". contar con los servicios profesionales de Abogado especialista en derecho tributario, con experiencia en asesoría jurídica en materia tributaria de impuestos territoriales, por su idoneidad y pertinencia para ejecutar las actividades del

presente contrato, y esta manera contribuir al fortalecimiento de las finanzas públicas de la administración municipal de del municipio de Tauramena - Casanare.
La presente contratación contribuyente al fortalecimiento de las finanzas públicas de la administración municipal del municipio de Tauramena – Casanare, siendo una de las causas indirectas que se identificó como necesidad frente al "insuficiente recurso humano en el área de rentas municipales", razón por la cual en aras de cumplir con el objetivo se estimó la contratación de personal profesional y técnico, como una acción efectiva para la ejecución de actividades y acciones enmarcados en los programas de fiscalización y gestión de cobro coactivo para incrementar el recaudo de recursos propios, con el fin de generar los recursos suficientes para la inversión y funcionamiento, y cumplir a cabalidad las metas establecidas para cada vigencia en el plan de desarrollo 2020-2023 "Tauramena nos Une".

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) Especificaciones técnicas del objeto contractual:

En virtud de lo anterior, el contratista deberá cumplir de manera cabal las actividades que se mencionan a continuación:

1. Elaborar los actos administrativos de carácter general de naturaleza tributaria que requiera la Secretaría de Hacienda.
2. Elaborar conceptos sobre la interpretación y aplicación de la normatividad tributaria local..
3. Asesorar, proyectar y elaborar los actos administrativos que profiera para la Secretaría de Hacienda Municipal en materia tributaria, para resolver nueve (9) recursos de reconsideración, cuatro (4) solicitud de revocatoria y una (1) solicitudes de devolución y demás que se originen mensualmente durante la vigencia del contrato.
4. Elaborar conceptos referentes a la interpretación y aplicación de tributos nacionales y/o territoriales que soliciten los contribuyentes, las diferentes Secretarías de Despacho y Oficinas Asesoras del Municipio de Tauramena.
5. Proyectar las respuestas a las peticiones de naturaleza tributaria presentadas por los contribuyentes y terceros.
6. Ejercer la defensa judicial en los procesos de naturaleza tributaria en los que el municipio de Tauramena sea parte, los cuales serán asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o apoderado judicial del municipio, identificados con los siguientes radicados: A) 2018-0064, 2018-00115 y 2018-419, en el Juzgado segundo Administrativo del Yopal, B) . 2022-0014 del Juzgado Primero Administrativo de Yopal y C) 2022-00088 del Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal
7. Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.

No.	SERVICIO PARA CONTRATAR	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE DEL CÓDIGO
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	93161701	Recaudación de impuestos

b) Actividades generales a desarrollar:

Este componente aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y técnicos, en los demás procesos se deberá plasmar lo que determine la dependencia de acuerdo al objeto contractual.

1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de

terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014.

2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia.
3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado.
4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos.
6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato.
11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas.
12. El contratista se obliga a implementar medidas de autoprotección por efectos de la pandemia por COVID – 19; aplicando los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y la Administración Municipal, así mismo se compromete a atender las recomendaciones que con dicho propósito emitan las autoridades competentes.

c) Obligaciones del Supervisor

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato, (aplica para contratos de obra, consultoría, suministro, compraventa, convenios y servicios diferentes a contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión).
- ✓ Para los casos de los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo.
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			Las mencionadas en el literal a del numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS		NO	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		NO	
VISITA TÉCNICA		NO	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		NO	

5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		NO	
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		NO	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	
LICENCIAS AMBIENTALES		NO	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		NO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI		Se anexa certificación del bien o servicio está incluido en el plan anual de adquisiciones
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	SI		Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. 019 del 24 de noviembre 2023.
OTRAS:		NO	

6. Componente jurídico

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Modalidad de selección:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

El contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Justificación

Indica el inciso 2 del art. 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015: los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Por lo anterior, para ejecutar el objeto en mención se realizará conforme el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios:

(...) 3°. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (...)

A su vez Artículo 2.2.1.2.1.4.9. DEL Decreto 1082 de 2015 define:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Por esta razón, se contratará directamente con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia relacionada con el cumplimiento de las funciones que debe adelantar la Secretaría de Hacienda del municipio de Tauramena.

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio a través de la Circular No. 002 de fecha 11 de enero de 2024, expedida por el despacho del alcalde municipal, donde se establece "**LOS CRITERIOS A SER TENIDOS EN CUENTA PARA ESTABLECER HONORARIOS PROFESIONALES Y REMUNERACIÓN EN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROESIONALES Y APOYO A LA GESTION, VIGENCIA 2024**", por medio de la cual estableció los valores a pagar a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, incluyendo la estimación tanto los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual, según el perfil requerido se determinó lo siguiente:

CATEGORIA	REQUISITOS	HASTA
2	Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, experiencia profesional superior 60 meses, de los cuales se debe acreditar como mínimo 48 meses de experiencia relacionada.	5.500.000

Por lo anterior, la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento del objeto contractual estimó la siguiente remuneración conforme a las actividades contractuales para dar cumplimiento al objeto del contrato; de esta manera, el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual , se define en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS $ 33.000.000, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HONORARIOS	CINCO (05) MESES	$ 5.500.000	$ 27.500.000
IVA				N/A
TOTAL				$ 27.550.000

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A

1	Menor precio			N/A
2	Mejor calidad			N/A
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio			N/A
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio			N/A
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta			N/A
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)			N/A
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía			N/A
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.			N/A
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes	X		

El secretario de despacho de la Secretaría de Hacienda verificará la idoneidad y experiencia requerida de la siguiente forma:

- Hoja de vida en plataforma SIGEP (con sus respectivos soportes)
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- Verificación de situación militar (si aplica)
- Fotocopia del RUT
- Declaración juramentada de Bienes y Rentas
- Planilla de pago de seguridad social
- Certificado y/o afiliación a EPS, Pensión
- Verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios
- Consulta sistema nacional de medidas correctivas RNMC
- Examen pre- ocupacional
- Fotocopia de diploma y acta de grado
- Fotocopia de tarjeta profesional
- Certificado vigente del REDAM.
- Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE:
La administración municipal para el cumplimiento del objeto contractual requiere de un Abogado especialista en derecho administrativo, experiencia profesional superior a 80 meses, de los cuales se debe acreditar como mínimo 48 meses de experiencia relacionada con la asesoría jurídica en materia tributaria de impuestos territoriales.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA
Para validar la experiencia requerida, para tal efecto no solo se tendrán en cuenta la relación de los contratos, sino que deberán anexarse fotocopia de los contratos y actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento. Dichos documentos deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto o descripción del contrato
4. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.
5. Número del contrato.
6. Valor total del contrato.
7. Fecha de iniciación del contrato.
8. Fecha de terminación del contrato.
9. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de

propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual. Se anexa al presente estudio previo.

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS
(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el Municipio se abstiene de exigir garantías.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala ".... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO

INTERVENTORÍA CONTRATADA		**NO**	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratara interventoría.
SUPERVISIÓN	**SI**		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo por el secretario de Despacho de la Secretaría de Hacienda, quien ejercerá las funciones de supervisión.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS PROFESIONALES
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA – CASANARE
ANTICIPO	N/A
FORMA DE PAGO	El municipio de Tauramena desembolsará al contratista el valor contratado, mediante actas parciales, por fracción de mes o mes cumplido con corte al día 30 de cada mes, previa entrega de informe de actividades, con vo.bo. del supervisor y pago de seguridad social.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	VEINTISIETE QUINIENTOS MIL PESOS $ 27,500.000.
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	FEBRERO DE 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACIÓN (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	JULIO DE 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN CADA UNO DE SUS COMPONENTES		
Responsable componente general del proceso: Nombre: MARIA NAIDU HERNANDEZ Cargo: Secretaria de Hacienda Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: MARIA NAIDU HERNANDEZ Cargo: Secretaria de Hacienda Firma:	Responsable Componente de Planeación Nombre: MARTHA AMAYA AGUIRRE Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: TIRSO ALDANA MORALES Cargo: Firma:	Aprobó Registro BPPIM. Banco De Proyectos Nombre: JULIO ROBERT MOLANO NIÑO Cargo: Profesional Universitario Banco de Proyectos: Firma:	Revisión Jurídica NOMBRE: JORGE ARMANDO ALVAREZ CARGO: Profesional Contratado OAJ Firma: